Alta de Mérida, inmediata a la autopista Madrid-Lisboa, término municipal de Badajoz; que linda: Al Norte, con la autopista de Madrid-Lisboa, kilómetro cuatrocientos uno-cuatrocientos; al Este, con finca de la que se segregó; al Sur, con finca de la que se segregó de Francisco Falero Navarro, y al Oeste, con finca de Silverio Morales.

El inmuchle objeto de donación será destinado a la construcción de un Centro de Enseñanza Media o Basica.

Artículo segundo,—El innueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los Servicios de Centro de Enscñanza Media o Básica, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad de la distributo de la tribente la desalación de regimento con la distributo con la tribente actual de segundo de segundo de la conformidad. con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otor-gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2129/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aruças (Las Palmas de Gran Canaria) de un inmueble de 1,600 metros cuadrados radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arucas ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés ia referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria) de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en La Cruz. Cueva de la Chinche, hoy El Pedregal, del mismo término municipal; que linda: Por el Norte, con terrenos de herederos de doña Saturnina Rodriguez y de don Cleto Deniz, solar y casa de don Simón Garcia Ponce, servidumbre de varios y resto de la finca matriz de que se segrega; por el Este Poniente y Sur, con los de la propiedad principal de la que se segrega.

La finca objeto de donación se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad al número doce mil cuatrocientos noventa, folio cincuenta y cuatro vuelto, del libro descientos cincuenta y ocho de Arucas. El inmueble objeto de donación sera destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Articulo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpo-tarse al Inventario General de Biones del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propieded, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Go-bernación, para los Servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dis-puesto en la vigente legislación de régimen local.

Articulo tercero. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al flustrisimo seflor Delegado de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura critura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Haclenda, ALBERTO MONREAL LUQUE DECRETO 2136/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira de un inmueble de 3.436 metros cuadrados, radicado en dicho término munici-pal, con destino a la construcción de una casa-cuartel pura la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero —De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aleala de Guadaira (Sevilla) de una parcela de terreno segregada de la finea denominada «Los Lirios», sita al paraje denominado Las Canteras o Cañada de los Pinos y los Claros, con una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados; que linda: Por el Norte, con terrenos de servidumbre de la carretera general Sevilla-Málaga-Granada; por el Sur y Este, calle en proyecto, y por el Oeste, con prolongación de la calle Alonso Gascón. (48Scon

El inmueble objeto de donación se destinerá a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de, Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los Servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2131/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por dona Eulalia Ferrer Mari y otros de un inmueble ac 2.627,90 metros cuadrados, radicado en la parroquia de San Jorge, del termino municipal de Ibiza, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guar-dia Civil.

Por doña Eulalia Ferrer Mari y otros ha sido ofrecido al Estado un immueble, de una extensión superficial de dos mil selscientos veintísiete coma noventa metros cuadrados sito en Ibiza, con destino a la construcción de una casa-cuarte! para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la doneción al Estado por doña Eulelia Ferrer Mari y don Julián y doña Isabel Vilas Ferrer, un solar, de dos mil seiscientos veintislete coma noventa metros cuadrados, procedente de la finca denominada Can Juan Furnet, sito en la Parroquia de San Jorge, del término municipal de Ibiza (Baleares); que linda: Por el Norte, con la finca Cas Serras de Dalt, sendero mediante; por el Este, Ana María Tur Vidal, o sea, la finca Can Pinet; por el Sur, finca de la que se segrego, y al Oeste, con futura alineación de la carretera de Ibiza al Aeropuerto.

El inmueble objeto de donación será empleado en la edificación de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Articulo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-